

Sesión del 8 de Julio.

Se abrió con la concurrencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Sr. V. Ordóñez, Borja, Arguandi, Flores, Bustamante (Pablo), Sáenz, Taboada, Tobo, Torres, Lizarraburo, Ernesto, Pastor, Bustamante (Pedro), José, Martín, Salazar (Ute), Zambrano, Equiquen, Caamaño, Martínez, Novra, Menéndez, Herrera, Salazar (J. J.), e aprobada el acta precedente se puso en el despacho dos oficios del Ministerio del Interior, el 1.º acompañando las solicitudes de Medina Smitt, C. sobre que se le conceda privilegio esclusivo para fabricar hielo, i la del Sr. Rafael Ariza, solicitando que se declare no haber caducado el privilegio que se le concedió para el mismo objeto por Leyes anteriores, pasó a la 2.ª Comisión de peticiones: el 2.º remitiendo la solicitud del Presidente del Concejo Municipal del Canton de Troques sobre que se le conceda el producto del impuesto del trabajo subsidiario por cinco años para canalizar el río Tante, pasó a la de obras públicas. — Se leyó el proyecto de ley sobre sueldos diplomáticos i fue aprobada en redacción. — Se puso en el despacho los siguientes informes de la Comisión de fomento, el 1.º sobre la solicitud del Sr. Agustín Guerrero para que se concedan exenciones a favor del cultivo de la morera i de las viñas pasó a 2.ª Comisión: el 2.º sobre la petición de Demand Champson, i C. solicitando de las mismas exenciones, i además las concedidas a los que establezcan tanques pesadas: leída esta solicitud se pidió informe a los H. H. Martínez i Pastor; i estos H. H. informaron favorablemente al establecimiento de ^{los} ~~los~~ ^{tanques} ~~los~~ como testigos presenciales, de haber visto la prodijiosa vegetación de la morera, el desarrollo de los gusanos de seda al aire libre, la ventajosa situación del establecimiento para servir de pesada en la soledad de esos bosques, i los auxilios que allí podía encontrar el vidiero, no solo para su alojamiento, sino para el paso del canal de los Topos, i manifestar en la conveniencia de fomentar ese

establecimiento para promover otras de igual naturaleza. El H. C. acordó que se lea la ley de 1839 citada en la solicitud, i' dijo que si la ley concedia las exenciones que se solicitaban no habia necesidad de concederlas por una resolucion especial, i' si las negaba debian negarse las exenciones pedidas. El H. Sr. Carrabun se retiró de la sesion por ser propietario del fundo de Sta. Cruz, i' leida la ley de 1839 se votó el informe, i' pasó a 2.ª discusion; previniendose que la misma comision forme un proyecto de resolucion para las discusiones posteriores. Se leyó el oficio del Ministerio del Inten- sion devolviendo con la sancion del Poder Ejecutivo la ley sobre reformas del codigo civil i' la resolucion que restituye al Sr. Ignacio Holguin los derechos de ciudadanía ecuatoriana, i' se mandaron archivar. En seguida se puso al despacho i' pasó a la 1.ª comisi- on de peticiones la de la Srta. Josefa Salazar sobre que se le confiera la propiedad de una ventiente de agua. Puesto en discusion el informe de la comision de guerra i' el proyecto de decreto aprobando varios decretos del Poder Ejecutivo sobre este ramo el H. Sr. Salazar Vicente pidió la lectura del primer decreto, i' verificada, di- jo: que no convendria que continúe vigente como contra- rio a las ordenanzas militares el que descomponian las comandancias militares los Jefes de milicias: que aque- llo pudo ser necesario en la época en que se escribió este decreto mas no para lo sucesivo: el H. Sr. Carrabun (184) contestó que el mismo decreto disponia para las actua- les circunstancias, "es decir, para aquellas en que se es- cribió, i' por tanto habia caducado por sí mismo: que por otra parte se iba a aprobar el codigo militar con de sumaban las disposiciones ordinarias sobre el asun- to: el H. Sr. Salazar insistió en la derogatoria, por que al aprobarse ahora se creia que subsistirian las circunstancias de que hablaba el decreto, i' en- mas claro i' expreso, declararon que no continuará vi- giendo: el H. Sr. Carrabun dijo: que en el artículo final del codigo militar se disponia la derogatoria de todas

las leyes i disposiciones contrarias, i que por tanto
era inútil derogarlo. — El H. Herrera pidió la lec-
tura del decreto derogatorio del artículo 4.º de la
ley de 1868 adicional a la orgánica Militar que pro-
hibió para las calificaciones, que como acciones de
guerra se contaban solo las de guerra i acciones i no
las guerras civiles; leído el decreto i el artículo deroga-
torio; el H. Herrera convatió la derogatoria por
sensu muy fuerte la disposición del artículo derogato-
rio en el Consejo de Gobierno se veían calificacio-
nes fundadas en guerras intestinas, i resoluciones por
servicios prestados a un lado i habian milita-
do que reñan los servicios prestados al gobierno estable-
cido con los verificados en revoluciones; el H. Salazar
(Javier) contestó vindicando a la clase militar i soste-
niendo que los servicios i privaciones en una guerra
civil eran idénticos a los de las guerras nacionales; que
aquella ley derogada se habia hecho por personas que
habian querido que no se cuenta la toma de Guayaquil
i el paso del salado en 1860 como acciones de guerra para
las calificaciones; que atribuido al Tribunal de cuentas
el cesamiento de las calificaciones era demasiado número
so i severo. Al consultarse a la H. Convencion si apro-
baba el informe hubo una larga discusion sobre si debia
aprobarse en un solo acto o con tres discusiones. Los H. H.
Bustamante (Abel), Martinier i Toboá opinaron por las tres
discusiones; i el H. Salazar (Jn) apoyó la opinion de la pre-
sidencia por la única discusion, asi como el H. Monte-
i consultada la H. Convencion resolvió que debian darse tres
discusiones; el H. Caamaño pidió que contase su voto ne-
gativo, i lo mismo el H. Salazar (Javier) — se puso en co-
nformidad de la H. Convencion el oficio del Ministe-
rio del Interior devolviendo tres decretos con la sancion
en del Poder Ejecutivo i se mandaron archivar. — En
esto en 2.ª discusion el informe aprobatorio del decre-
to que adjudicó el producto de la contribucion subsidia-
ria de la provincia de los Rios al camino de herradura
ya desde el Atto del Arrenal hasta Playas, fue apro-

bado i paso a la 2.^a comision de revocacion para que lo ponga en forma de decreto. — Despues a 3.^a discusion el proyecto de decreto preventivo por la comision de fomento, para que los paridos de Tullay i Guaymas pertenecientes en la actualidad a la parroquia de Guaitacama, fuesen agregados a la de Aquisilla. — En seguida paso a 2.^a discusion el informe sobre la solicitud del Capitan Miguel Ortiz, pidiendo se declare inexistente la licencia absoluta que se le obligo a solicitar a dicho capitan. — Puesto en 3.^a discusion el informe de la comision de fomento para que se le conceda a los vecinos de Quisapimcha el producto del impuesto su sidiano para proveer de agua, sobre la discusion sobre si debia dictarse una resolusion especial al respecto de Quisapimcha o debia dejarse el asunto para que lo resolviera el Poder Ejecutivo segun lo dispuesto en el proyecto ya aprobado sobre caminos vecinales: traído a la vista el citado proyecto, i encontrándose que no se habia aprobado una disposicion claramente aplicable al asunto, sino la general de que donde no hubiese necesidad de componer caminos, i cuando estos estuvieran concluidos, i luego se aplicara a otros objetos importantes a juicio del Poder Ejecutivo el producto de la contribucion subsidiaria, se aprobó la concesion a Quisapimcha, i el Sr. Jofar manifiesta que la parroquia de San Miguel de La Taemga se hallaba en idénticas circunstancias i habia hecho igual solicitud, propuso con apoyo de los S.^{os} H.^{os} Al.^{os} Videner i Bustamante (P.^o B.), la siguiente mocion. Que habiéndose aprobado el informe relativo a la solicitud de los vecinos de Quisapimcha concediéndoles el producto del trabajo subsidiario para proveerse de agua, i hallándose en las mismas circunstancias la parroquia de San Miguel; que se le haga la misma concesion, i se comprenda en el proyecto de resolusion que debe redactarse en favor de Quisapimcha. — Despues de un momento de recesso se leyó esta mocion i fue aprobada. — Puesto en 2.^a discusion el informe i proyecto de resolusion para que se en-

treque un depósito de trescientos un pesos moneda real hecho en Loja perteneciente al convento de San Francisco y ad-
judicada al restablecimiento de la Iglesia de San Francisco
de Loja, el H. Bustamante (Pablo) sostuvo que debía re-
mitirse al Poder Ejecutivo para que remedia conforme
a las leyes vigentes que establecían la preferencia de
los pagos, y el H. Escobar propuso que se recomiendo
al Poder Ejecutivo este pago; el H. Salazar (Ute) sostu-
vo que debía pagarse conforme a la ley de crédito públi-
co, por que de otro modo sería un privilegio o excepción; el H.
Bustamante (Pedro José) encareció la justicia de este pago por
el origen de la deuda procedente de un depósito y por el destino
que se le había dado; el H. Bustamante (Pablo) leyó las dis-
posiciones relativas de la ley de crédito público de 1861 y el H.
Escobar recomendó la necesidad de cubrir el crédito por
el objeto religioso que iba a llenarse, y cerrada la discusión
pasó a 3.º debate el proyecto de resolución. — Puesto en
discusión el informe de la 2.ª comisión de legislación
sobre el decreto adicional del código penal el H. Salazar
(Ute) replicó la primera modificación propuesta de que
se amonestase previamente a los que pertenecían a socie-
dades secretas para proceder a castigarlos como rebeldes;
el H. Presidente dijo que si el Poder Ejecutivo teniendo
noticia cierta de una sociedad secreta no sabía quienes eran
los que la componían, no podría hacerles ninguna amo-
nestación; el H. Escobar indicó que podía notificarse al
dueño de la casa donde se verificaban las reuniones que si
empre sería conocida; el H. Salazar (Ute) manifestó la ne-
cesidad de notificar antes del castigo; por de otro modo se-
ría muy rigoroso el castigar inmediatamente como re-
beldes cuando la sociedad o reunión podía tener otros ob-
jetos menos peligrosos o inmorales; el H. Saenz dijo q.
una sociedad que cerrara sus puertas y procediera clau-
suralmente no podía tener sino un objeto inhumano y pe-
noso; el H. Presidente dijo que la amonestación pre-
via no sería sino una advertencia para eludir la pena
y para que tomaran mayores precauciones para fran-
quear la vigilancia de las autoridades; y que aunque la

sociedad no fuese de rebeldes, seria de masones, tan per-
 niciosos a la moral publica: el H. Bustamante (Pablo)
 relaciono los distintos medios de que se valian los que tra-
 taban de conspirar para sustraerse de la vigilancia
 i accion de las autoridades; ya variando de lugar, de ven-
 tion, verificando las por la noche disfrutando se con
 distintos trajes; i opino contra la notificacion previa.
 el H. Salazar (Nte) es preso; que como individuo de la co-
 mision que habia informado, retiraba la reforma
 propuesta sobre amonestacion previa, i consulta
 de la H. Convencion, accedio a que se retirase, quedan-
 do en consecuencia el articulo de F. como se hallaba escri-
 to en el decreto del Gobierno interino. — Al tratar se
 de la 2.^a modificacion propuesta en el informe el H. Sala-
 zar (Nte) pidió que se trate en sesion secreta i lei-
 do el articulo 43 del reglamento interior el H. Pre-
 sidente dispuso que se haga desfogar la barra, co-
 mo se verifico. Puesta en discusion el H. Novoa
 dijo: que nunca estaria por las penas señaladas
 a los delitos referidos: que ni los nombres de estos deli-
 tos quisiera que constaran en las leyes de la Repu-
 blica: pues la legislacion de un pais revela el gra-
 do de moral; i el caracter de ese pais; i que se cree-
 ria que en el Ecuador eran frecuentes estos delitos
 execrables, cuando las leyes se imponian en casti-
 gos, cuando en realidad eran raros; que cuando
 de niño supo que Don Juan Tabaco fue ajusticiado
 por un crimen de esta especie a los 17 años que seran mas
 de cincuenta años; que despues no ha visto ni sabido;
 i que aunque ahora se hablaba de un caso: este era un
 suceso tan raro que debia considerarse como una mu-
 ltitud extraordinaria en la historia de las debili-
 dades humanas de esta Republica; que dirian, conti-
 nus, las Republicas vecinas al ver en nuestras leyes em-
 menados i castigados estos delitos cuyos nombres han sido
 omitidos en los códigos de otras Naciones civilizadas. el
 H. Salazar (Nte) contesto: que bastaria un hecho para
 probar la posibilidad de que se cometan estos delitos

i la necesidad de castigarlos: que las leyes españolas senta-
aban penas gravísimas; por que se mandaba quemar a
los delincuentes, españar sus cenizas, i quemar hasta
sus casas: que aunque sea venguroso pronunciar sigue-
ra los nombres de estos delitos, se encontraban en la es-
critura sagrada, tanto en el antiguo como en el nuevo
testamento, i que no sería indigne el encontrar los
castigos en nuestros códigos: los H. H. Presidente, Lu-
stamante Pedro José sostuvo tambien tambien
con muchas i solidas razones la necesidad de castigar
estos delitos, i el H. Salazar (Javier) dijo: que se halla-
ba de acuerdo con la opinión del H. Novoa, i le pare-
cian muy fundadas sus razones para que no se hubie-
ra hecho excepcion alguna de estos delitos en nuestras
leyes para no infamar a la nacion, pero que se ha-
bia hecho ya, que se habian pronunciado estas pala-
bras i con la mejor intencion de por un legislador recto i
celoso de la moral del pais, i que no se podia retroceder,
por que si se negaban estas disposiciones, se interpreta-
ria sinistramente la negativa. Levantada la discus-
sion se aprobó el 1.º inciso de la reforma, i por ser
parada la hora se levantó la sesion.

Alcarvajal

Victor Lasso
Secretario

ARCHIVO

Sesion del 2 de Julio

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresid.
Mano Ordóñez, Pastor, Braquendi, Martinez, Lu-
stamante (Pablo), Bustamante (Piero José), Borja,
Ascunbi, Toban, Flores, Salazar (Javier), Alcala
Equiquen, Zamorano, Torres, Cuesta, Llamano,
Mano, Llanzabun, Herrera i Novoa. — Lea-
da el acta precedente sobre toda la parte de la sesion